Defensores del Chaco 170 e/
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Telefax: +595294 220-252 l+595294 220-358

Itauguá, 25 de mayo de 2022

Nota D.O.C. Nº 157 -/2022

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: VERIFICACIONES DE LA DNCP referente a la "Adquisición de Insumos para el Almuerzo Escolar Periodo 2022".

La Dirección Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, tiene el agrado de dirigirse a Usted en atención a las verificaciones de referencia para realizar las contestaciones a los puntos observados:

1.) ***Lo indicado en el punto relativo a la visita al sitio de ejecución del contrato podría resultar limitante. Se les recuerda que, al no incluir requisitos no previstos en el pliego estándar vigente, estarían evitando posibles impugnaciones al proceso de contratación***
Se expone lo fundamentado en la Nota de fecha 20 de mayo de 2022 y firmado por la máxima autoridad institucional: "Considerando Lo establecido en el Punto Visita al Sitio de Ejecución del Contrato se considera de rigor ante la implicancia del ingreso a las instalaciones educativas de personas ajenas a la comunidad escolar. Ante la responsabilidad de la Municipalidad y en el marco de seguridad a alumnos y docentes, es necesario que se cuente en el legajo del proceso el respaldo documental...", manteniendo la importancia de certificar la identidad de/la persona/s autorizada/s con documentos de copia simple y propios de la empresa.

2.) *La visita al sitio de ejecución del contrato se encuentra contemplado en el pliego estandar vigente, y en la potestad de la Convocante de establecer su obligatoriedad se incorporan requisitos para identificar tanto al representante de la empresa como su vinculo con el potencial oferente, en el marco de mecanismos de seguridad.*
Se expone lo fundamentado en la Nota de fecha 20 de mayo de 2022 y firmado por la máxima autoridad institucional: Se concluye técnicamente indispensable la visita al sitio de entrega de los ingredientes para la elaboración del almuerzo escolar, ya que tanto para el cumplimiento efectivo del cronograma de entrega y determinación de los costos implicitos de logistica es necesario el conocimiento acabado de la ubicación exacta de las 9 (nueve) instituciones educativas y sus condiciones de accesibilidad

3.) *Lo indicado en el punto relativo a la experiencia requerida se aparta de lo que prevé el pliego estándar y podría limitar la participación a los potenciales oferentes. Se les recuerda que, al no incluir requisitos no previstos en el pliego estándar vigente, estarían evitando posibles impugnaciones al proceso de contratación*
Se expone lo fundamentado en la Nota de fecha 20 de mayo de 2022 y firmado por la máxima autoridad institucional: La Municipalidad de Itauguá se ratifica en los términos de la Nota D.O.C. Nº 33/2022 comunicada a través del SICP, en la cual expusieron los fundamentos ante la misma observación: "Respecto al criterio de experiencia solicitada en las bases, es debido a que el presente llamado reviste de una envergadura por los montos referenciales establecidos y es necesario asegurar que los oferentes resulten verdaderamente con probada capacidad que demuestre una experiencia solida para hacer frente a la ejecución del contrato."

Considerando el riesgo de la suspensión del almuerzo escolar en el periodo lectivo actual y ante la persistencia de las observaciones aún ante los fundamentos bajo responsabilidad institucional, sobre los requisitos que pretenden incorporar las máximas garantías para la calificación de las empresas responsables de la provision de los ingredientes, en calidad y oportunidad, la Convocante amplia la posibilidad a potenciales oferentes replánteando los requisitos.

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
Brenda Delgadillo Nuñez
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones

Defensores del Chaco 170 e/
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Telefax: +595294 220-252 I+595294 220-358

La Institución convoca la licitación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, a efectos de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información, en el marco del Artículo 210 de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal", y, con la aprobación del pliego de bases y condiciones por la Junta Municipal a través de la Resolución N º 041/2021.

4.) *No se visualiza con claridad el contenido del dictamen de precios referenciales.*
Se adjunta el Dictamen de Precios Referenciales adecuado a la observación.

Se recalca la imperiosa necesidad de difusión del llamado a través del Portal de Contrataciones Públicas y que las adecuaciones que sean requeridas sean tramitadas a través de Adendas, considerando el riesgo de la continuidad de la provision del almuerzo escolar iniciado en marzo de 2022.

Hago propicia la ocasión para expresarle los más atentos saludos.

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Brenda Delgadillo Vester
Directora
Municipalidad de Itauguá

Defensores del Chaco 170 e/
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Telefax: +595294 220-252 l+595294 220-358

Itauguá, 20 de mayo de 2022

SEÑOR
Abg. PABLO SEITZ, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

El Intendente Municipal de Itauguá Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo, y el Secretario General Interino Abg. José Luis Martínez Gómez, tienen a bien dirigirse a usted con relación a las observaciones al llamado LPN Nº 01/2022 "Adquisición de Insumos para la Elaboración del Almuerzo Escolar Periodo 2022" ID. 405., vinculadas a los requisitos para las empresas:

1.) *Lo indicado en el punto relativo a la visita al sitio de ejecución del contrato podría resultar limitante. Se les recuerda que, al no incluir requisitos no previstos en el pliego estándar vigente, estarían evitando posibles impugnaciones al proceso de contratación.*
Lo establecido en el Punto Visita al Sitio de Ejecución del Contrato se considera de rigor ante la implicancia del ingreso a las instalaciones educativas de personas ajenas a la comunidad escolar. Ante la responsabilidad de la Municipalidad y en el marco de seguridad a alumnos y docentes, es necesario que se cuente en el legajo del proceso el respaldo documental de la certificación de firmas ante escribanía pública tanto de la persona nominada por la empresa para la visita a cada escuela objeto de la provision de ingredientes para la elaboración del almuerzo escolar, como del autorizante de la empresa. Con el mismo criterio la Municipalidad de Itauguá certificará la vinculación con la empresa, a través de la inscripción en el Seguro Social de IPS, lo cual no se constituye en un requisito extraordinario puesto que es de cumplimiento obligatorio por Ley.
La visita al sitio de ejecución del contrato se encuentra contemplado en el pliego estandar vigente, y en la potestad de la Convocante de establecer su obligatoriedad se incorporan requisitos para identificar tanto al representante de la empresa como su vinculo con el potencial oferente, en el marco de mecanismos de seguridad.

2.) *Remitir una justificación del por qué resulta técnicamente indispensable la visita.*
Se concluye técnicamente indispensable la visita al sitio de entrega de los ingredientes para la elaboración del almuerzo escolar, ya que tanto para el cumplimiento efectivo del cronograma de entrega y determinación de los costos implicitos de logistica es necesario el conocimiento acabado de la ubicación exacta de las 9 (nueve) instituciones educativas y sus condiciones de accesibilidad.

3.) *Lo indicado en el punto relativo a la experiencia requerida se aparta de lo que prevé el pliego estándar y podría limitar la participación a los potenciales oferentes. Se les recuerda que, al no incluir requisitos no previstos en el pliego estándar vigente, estarían evitando posibles impugnaciones al proceso de contratación.*
La Municipalidad de Itauguá se ratifica en los términos de la Nota D.O.C. Nº 33/2022 comunicada a través del SICP, en la cual expusieron los fundamentos ante la misma observación: "Respecto al criterio de experiencia solicitada en las bases, debido a que el presente llamado reviste de una gran envergadura por los montos referenciales establecidos, motivo por el cual es necesario asegurar que los oferentes resulten verdaderamente con probada capacidad técnica que demuestre una experiencia solida para hacer frente a la ejecución del contrato.

Los requisitos establecidos en el pliego es el resultado de un análisis técnico realizado, respondiendo estos criterios a la amplitud del llamado; siendo así, esta convocante considera razonable la previsión de los requisitos de capacidad de experiencia para la consecución satisfactoria de la licitación, ya que el objetivo de los mismos es medir la experiencia real en la ejecución del Proyecto de Almuerzo Escolar de cada potencial oferente. Continuando con el análisis del presente punto, también resulta necesario manifestar

SECRETARIA · MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
Abg. José Luis Martínez G.
Secretario General

INTENDENCIA MUNICIPAL · MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
Abog. Horacio Daniel Fernández
Intendente Municipal

Defensores del Chaco 170 e/
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Telefax: +595294 220-252 I+595294 220-358

que, de los antecedentes de llamados idénticos no se verifica mayor evidencia argumentativa o documental que permita suponer que las exigencias establecidas se constituyen en una irregularidad que restrinja la participación o resulte de cumplimiento imposible para la generalidad de los potenciales oferentes en el rubro, ya que si bien, una empresa no puede o no pueda cumplir con ciertas exigencias del PBC ello no implica necesariamente que los requisitos sean restrictivos, o atente contra la libre concurrencia.

Es importante destacar, asimismo, que esta licitación está dotada de una gran sensibilidad porque refiere al almuerzo escolar a ser destinados a los niños que asisten a las distintas instituciones educativas del Municipio, cuyos derechos están protegidos por el interés superior del niño, protegido por la Constitución Nacional, como por los instrumentos internacionales de los que la Republica de Paraguay es parte.

El hecho de que pudiera resultar "limitante/excluyente" o existir "algunos posibles oferentes" que no pudiesen cumplir con una de las exigencias de los documentos de la licitación, no implica que se vulnere el Principio de Igualdad, sino más bien se evidencia que no dispone de la suficiente experiencia para hacer frente a la ejecución del contrato. No existe afectación al Principio de Igualdad en la presente licitación, al efecto se trae a colación lo expresado por la doctrina sobre este punto: "…La igualdad de los licitantes ante la administración es uno de los pilares fundamentales, pero este principio no es absoluto y ha de entenderse que es posible, por motivos justificados, establecer una cierta preferencia a favor de determinados licitantes o, más bien, de determinadas categorías de licitantes. Cuando existiendo motivos que realmente lo justifican, se establecen preferencias en forma impersonal para todos los que se encuentren en las condiciones indicadas, y así se hace constar con antelación, sea en el pliego de condiciones, sean en las leyes y reglamentos que regulan el procedimiento, nada puede argüirse en su contra, ni sostener su ilegalidad…" (Enrique Sayagués LASO. "La Licitación Publica". Ed. B d f, Buenos Aires, 2005)

La pertinencia de los requisitos establecidos en la experiencia en el proceso de contratación, se encuentran plenamente justificados en esta licitación, por la envergadura del llamado y la delicadeza del objeto, que exigen imperativamente que los oferentes acrediten en forma fehaciente su capacidad técnica para ejecutar el contrato."

Los requisitos incorporados responden a exigencias vigentes cuyas constancias y certificaciones son emitidas por instituciones del Estado, y, éste gobierno local considera pertinente incorporar para lograr las máximas garantías tanto en la calificación de la empresa proveedora como en el sistema de distribución. No se constituyen en restricciones, puesto que son de demanda obligatoria para empresas especializadas, tanto para incursionar en el rubro como para mantenerse con criterios de calidad y mejora continua, conceptos exigidos por esta administración por la implicancia con la alimentación destinada a niños y adolescentes beneficiados por el Programa de Almuerzo Escolar.

Se solicita la difusión del llamado a través del Portal de Contrataciones Públicas y que las adecuaciones que sean requeridas sean tramitadas a través de Adendas emitidas por la Convocante, considerando la necesidad de la apertura y adjudicación de manera a proseguir la provision del almuerzo escolar iniciado en marzo de 2022.

Hago propicia la ocasión para expresarle los más atentos saludos.

SECRETARIA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ

Abg. José Luis Martínez Gómez
Secretario General Interino
Municipalidad de Itauguá

INTENDENCIA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ

Abg. Horacio Fernández Morínigo
Intendente
Municipalidad de Itauguá

Municipalidad de Itauguá

Junta Municipal de Itauguá

Defensores del Chaco Nº 170 e/ Tte. Adolfo Martínez
y Francisco Caballero Álvarez
Telefax: 0294-222160
Email: juntamunicipal_itaugua@hotmail.com

RESOLUCIÓN Nº 041/2021.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS".----------

VISTO:

El Exp. Nº 27/2021 de la Intendencia Municipal, donde solicita la Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y autorización para el Llamado a Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de Insumos para la Elaboración del Almuerzo Escolar en las Instituciones Educativas" con fondos de FONACIDE, bajo la modalidad de Alimentos preparados en las Escuelas.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 3.966/2010 Orgánica Municipal, en su Art. 36º La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones, Inc. "b" ,autorizar por Resolución los Llamados a Licitación Públicas y a Licitación por Concurso de Ofertas y a aprobar los correspondientes Pliego de Bases y Condiciones .----------

El Dictamen Nº 040/2021 de la Comisión de Legislación, Dictamen Nº 006/2021 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el cual aconsejan aprobar el Pliego de Bases y Condiciones presentado, conforme al Dictamen Nº 244/2021 de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal, de fecha 21 de diciembre del presente año, la Junta Municipal de la Ciudad de Itauguá, reunida en concejo por unanimidad de sus miembros presentes.----------

RESUELVE;

ART. 1º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y autorizar el Llamado a Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de Insumos para la Elaboración del Almuerzo Escolar en las Instituciones Educativas" con fondos de FONACIDE, bajo la modalidad de Alimentos preparados en las Escuelas, conforme al exordio del considerando de la presente Resolución.----------

Art. 2º Comunicar a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda para su cumplimiento, cumplido, archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITAUGUA, REPUBLICA DEL PARAGUAY, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (ACTA Nº 009).-

JUNTA MUNICIPAL DE ITAUGUA · SECRETARIA ·

ABOG. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN.
Secretario Jta. Municipal

JUNTA MUNICIPAL DE ITAUGUA · PRESIDENCIA ·

SR. VÍCTOR SÁNCHEZ
Presidente Jta. Municipal

Itauguá, 03 de enero de 2022

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE Y DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.----------

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ Secretaría

.....

Abg. Arturo Rubén Cabrera Guerrero
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ INTENDENCIA MUNICIPAL

.....

Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo
Intendente Municipal